

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ - SANTANDER
E. S. D.

REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BANCOLOMBIA
contra **MAQUINARÍA & CONSTRUCCIONES -M&C SAS-**
EXPEDIENTE 2019-0047
Asunto Reposición

TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA, Apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que presento recurso de reposición en contra del proveído calendarado 10 de diciembre de 2020, en virtud de la argumentación que a continuación expongo.

En la actualidad se está ejecutando una negociación respecto del vehículo de placas **WLT-010** vinculado al contrato de leasing No. 199156.

Las tratativas de ese acuerdo comercial iniciaron en septiembre de 2020, en las cuales se vincula al GRUPO CONCRESA S.A. sociedad identificada con Nit 900.048.455-1 representada legalmente por MAYRA ALEJANDRA SARMIENTO BARRERA.

En efecto, mi mandante presentó propuesta comercial con la vinculación del citado tercero -GRUPO CONCRESA S.A.- a LEASING BANCOLOMBIA la cual fue aceptada por JUAN CAMILO CADENA SANCHEZ quien es el Gerente Negociador Pyme Dirección de Conciliación y cobranza, cuyos datos se encuentran consignados en los soportes documentales -impresión de correos electrónicos que apporto con este escrito.

Se acordó entre las partes el pago total, el valor de los honorarios profesionales de abogado y se estipulo un plazo máximo para ser pagados en efectivo.

Posterior a ello, el GRUPO CONCRESA S.A. planteo a LEASING BANCOLOMBIA la posibilidad de contratar con esa entidad un leasing financiero para la adquisición de activos, ya que no solo pretenden adquirir el activo que aquí se relaciona sino otros, de manera tal que se trata de una operación comercial coligada, toda vez, mi mandante le ha cedido ha esta sociedad los derechos económicos que le puedan corresponder dentro del contrato de leasing No. 199156.

Mi mandante por intermedio de personal de la empresa, se comunicó el día 14 de diciembre de 2020 vía telefónica con el ejecutivo comercial de el GRUPO CONCRESA, quien informo que para culminar la negociación se encuentra pendiente la visita de inspección a los vehículos por parte de la aseguradora SURA y la corrección de los avalúos comerciales de los bienes por cuanto no se incluyó en ellos las respectivas ollas. Aporto correo electrónico en el que se solicita información para avanzar en el trámite.

Tatiana Johanna Kwan Acosta
Abogada Generalista, Especialista en Derecho de Consumo
Especialista en Derecho de Familia
Especialista en Derecho de Inquilinato
Especialista en Derecho Procesal

Correo electrónico: tatiana.kwan@pachon.es
Celular: 310 510 0000
Dirección:

Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Código Postal: 110000



Así las cosas, se encuentra una negociación vigente y en trámite con pleno conocimiento y aval de la Entidad Financiera.

No desconocemos que se profirió fallo el día 22 de enero de 2020 por parte del Despacho, en el que, entre otros, se ordeno la entrega del activo de placas WLT-010 a favor de la demandante, sin embargo, también es cierto, que se viene adelantando con pleno conocimiento de la demandante una negociación en la que ya interviene un tercero de buena fe adquirente de esos derechos.

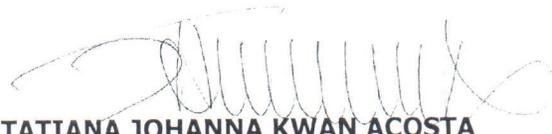
El pretender ejecutar esta actuación sería ir en contra vía de los actos propios de la Entidad Financiera los cuales están revestidos de confianza legítima y ubérrima buena fe, no en vano la Jurisprudencia así lo ha indicado

"...se basa en la inadmisibilidad de que un litigante fundamente su postura invocando hechos que contraríen sus propias afirmaciones o asuma una actitud que lo coloque en oposición con su conducta anterior", lo que entraña "...una inadmisibilidad o veda de ir contra los propios actos, [y] constituye técnicamente un límite del ejercicio de un derecho subjetivo o de una facultad reconocida al sujeto que luego pretende variar de comportamiento"

Es por ello que mi mandante ha enviado correo electrónico a la cuenta juacadena@bancolombia.com, recogiendo las últimas conversaciones telefónicas y solicitando apoyo para poner en conocimiento de los actores intervinientes la operación comercial aprobada y e curso. Aporto comprobante de envío de correo en PDF. Valga decir que los datos y cargo del representante de Bancolombia se encuentran en la impresión de correos electrónicos que el ha remitido y que aporto con este escrito.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente se de traslado de lo aquí manifestado al apoderado actor para que realice procesalmente las manifestaciones a las que tenga lugar.

Señor Juez,



TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA
C.C. 52.427.027 de Bogotá
T.P. 139.836 del C. S. de la J.

¹ Tribunal de Arbitramento de Beneficencia del Valle del Cauca La Previsora – S.A. Compañía de Seguros 05 de Marzo de 2009



Tatiana Johanna Kwan Acosta
Abogada
Especialista en Derecho de Familia
Especialista en Derecho de Sucesiones
Especialista en Derecho de Consumidores
Especialista en Derecho de Contratos

Correo electrónico: tkwan@guilermomora.com
Celular: 311 230 1111
Dirección: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia